

RESOLUCIÓN No. 1295 DEL 22 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 1295 DEL 22 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA”

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

RESOLUCIÓN No. 1295 DEL 22 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA”

Que, la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, identificada con el NIT **890310770-2**, con domicilio en la Calle 35 Norte No. 3N - 36 barrio Prados del Norte del Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, mediante la Resolución número **2578 del 08 de Julio de 1976**.

Que, la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, identificada con el NIT **890310770-2**, está representada legalmente por la señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **66.765.749**

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1182 del 11 de Julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA”**, la cual fue debidamente ejecutoriada el día 18 de julio de 2022.

Que, una vez expedido el acto administrativo No. 1182 del 11 de Julio del 2022, la Regional Valle del Cauca observó que quedó incorrectamente consignada la enunciación o transcripción de la población objeto de atención, siendo el correcto **Adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal**, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo

RESOLUCIÓN No. 1295 DEL 22 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA”

185 de la citada ley.

Que, con base en lo expresado y lo consagrado en el artículo 45 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario corregir la Resolución No. 1182 del 11 de julio de 2022, en el sentido de adicionar a la transcripción de la población objeto de atención **“de acuerdo con el artículo 185 de la citada ley”**, y que este error no afecta de fondo el contenido de la precitada Resolución.

Que, en ocasión a lo anterior, es necesario corregir y/o modificar parcialmente la población objeto de atención, en el considerando once de la Resolución 1182 del 11 de julio de 2022, así como modificar parcialmente el artículo primero, indicando que la población objeto de atención es: **Adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 185 de la citada ley.**

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESOLUCIÓN No. 1295 DEL 22 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar parcialmente el considerando once de la Resolución No. 1182 del 11 de julio de 2022, la población objeto de atención, adicionando: “de acuerdo con el artículo 185 de la citada ley”, quedando así: Adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 185 de la citada ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente el artículo primero, indicando que la población objeto de atención es: Adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, de acuerdo con el artículo 185 de la citada ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1182 del 11 de Julio de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de

RESOLUCIÓN No. 1295 DEL 22 DE JULIO DE 2022

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA”

la Entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO SEXTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiún (22) días del mes de julio de 2022



CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral – Profesional Universitaria

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 3:35 p. m.

Para: 'Xiomara Rivera' <administrativo@funof.org>; 'xiomara.rivera@funof.org' <xiomara.rivera@funof.org>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS

Representante Legal

FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **RESOLUCIÓN No. 1295 DEL 22 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 11 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA"**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,



Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

Doctor
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle
Ciudad

Ref.: NOTIFICACION ELECTRONICA

Yo, **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal del **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** identificada con NIT. 890.310.770-2, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo la notificación electrónica para las siguientes resoluciones, expedida por esta Regional.

- Resolución No. 1295 del 22 de Julio de 2022.

Atentamente,

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. Nro. 66.765.749

Calle 35 Norte #3N-36 (602)6661473 320 7882993 funof@funof.org @fundacionfunof @funof.org

www.funof.org



De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 8:12 p. m.

Para: Xiomara Maria Rivera Escobar <xiomara.rivera@funof.org>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION

Señora:

JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS

Representante Legal

FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 22 de Julio de 2022, por parte de la representante legal de la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la **RESOLUCIÓN No. 1295 DEL 22 DE JULIO DE 2022 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 11 DE JULIO DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA"**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**

EL NOTIFICADOR: **MONICA ANDREA RIOS CORAL**

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

Doctor
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle
Ciudad

Ref.: RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCIONES

Yo, **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.765.749 de Palmira, en mi calidad de Representante Legal del **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF"** identificada con NIT. 890.310.770-2, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos; por medio del presente escrito manifiesto que renuncio a términos para interponer recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

- Resolución No. 1295 del 22 de Julio de 2022.

Atentamente,



JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS
C.C. Nro. 66.765.749



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1295 DEL 22 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 25 días del mes de julio del año 2022 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 1295 DEL 22 DE JULIO DE 2022 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1182 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (04) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR "FUNOF", PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD LIBERTAD ASISTIDA / VIGILADA”** proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 22 de julio de 2022, a la señora **JULIETA ARBOLEDA ARCINIEGAS**.

Quedo el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 25 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico